



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2248 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 23 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5243830 en ciento sesenta y ocho (168) folios, conteniendo la solicitud de Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva, promovida por la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de La Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 003 y 004-2019-FENTASE-LA LIBERTAD de fecha 29 de enero del 2019, el representante legal de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de La Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, Ing. Benigno Arturo Flores Villavicencio, presenta su Pliego Petitorio período 2019 del personal sindicalizado, nómina de designados ante Comisión Negociadora y solicita la designación de los representantes de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 08-2019- FENTASE-LA LIBERTAD de fecha 15 de febrero del 2019, el Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de La Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, Ing. Benigno Arturo Flores Villavicencio, presenta su absolución de observaciones, y adjunta: Padrón de afiliados de trabajadores de Educación Superior No Universitaria-GRLL, SITACE-TRUJILLO en donde registran a 100 agremiados de folios 27 a 36, SITACE CHEPEN-Padrón de Afiliados en donde registran 140 agremiados de folios 22 a 26, copia del Auto Directoral N° 00008-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 14 de enero del 2019 que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-FENTASE LA LIBERTAD y presentan la firma de los representantes designados ante la Comisión Negociadora a folios 17 a 19, manifestando en el numeral 5 del citado oficio (folio 37) "*Con respecto al Acta NOS RESERVAMOS EL DERECHO de no presentarlo porque no existe Norma que lo exija y porque vulnera el Derecho Fundamental a la LIBERTAD SINDICAL*";

Que, a través de Oficio N° 718-2019-GR-LL-GGR/GRTPE de fecha 14 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite copia de la Resolución Gerencial N° 10-2013-GR-LL-GRDS/DRTPE-SGPSC de fecha 18 de junio del 2013, documento que resuelve: "*REGISTRASE en el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a la Organización Sindical de Segundo Nivel denominada Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD,...*" (folio 45);

Que, en atención a los Oficios N° 243-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, Oficio N° 363-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH y Oficio N° 640-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, por medio de los cuales la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere a la Gerencia Regional de Educación determine el Sindicato Mayoritario, respecto de los trabajadores administrativos del sector educación; y habiendo remitido la Gerencia Regional de Educación con Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA y Oficio N° 278-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA, opinión al respecto, concluyendo que corresponde al Gobierno Regional La Libertad determine quien posee la mayoría absoluta y/o las condiciones de negociación con los diferentes sindicatos;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, la Gerencia Regional de Educación remite con su Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA el Informe N° 549-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, emitido por el apoyo administrativo Jerry M. Vega Anhuaman, quien en el numeral 1.5 de sus análisis expresa: "*Que, la FENTASE La Libertad, es una Organización Sindical que representa a los servidores administrativos de las II.EE de Educación Básica (Regular, Especial y Alternativas y Técnico Productiva (CETPRO's) de la jurisdicción, ...*" (el resaltado es nuestro);

Que, a través de Oficio N° 278-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA de fecha 29 de abril del 2019, la Gerencia Regional de Educación remite el Informe N° 167-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA de fecha 29 de abril del 2019 emitido por el apoyo administrativo Oscar Siccha Rubio, quien en el numeral 2.1 de sus análisis expresa: "*Que, de la revisión del Informe N° 549-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, se evidencia*



que este omite mencionar que **FENASE-LA LIBERTAD, también agrupa a trabajadores administrativos de educación superior no universitaria, según padrón contenido en el Oficio N° 08-2019-FENTASE-LA LIBERTAD'** (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Oficio N° 00308-2019-GRLL-GGR/GRA de fecha 17 de mayo del 2019 la Gerencia Regional de Administración remite a la Gerencia Regional General la acreditación de los sindicatos, remitiendo el Oficio N° 014-2019-FENTASE-LA LIBERTAD de fecha 09 de mayo del 2019, a través del cual el representante legal de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de La Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, Ing. Benigno Arturo Flores Villavicencio hace llegar la relación de sindicatos afiliados a FENTASE LA LIBERTAD, haciendo mención que el FENTASE LA LIBERTAD es una Organización de Segundo Nivel, teniendo como afiliados a sindicatos de primer nivel, siendo estos:

- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ascope**, copia de Auto Directoral N° 002-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 04 de enero del 2019, comunica la elección de la Junta Directiva (folio 109 a 110).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SITASE CHEPEN**, copia de Auto Zonal N° 019-2018-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH de fecha 12 de junio del 2018, tiene por comunicada la nómina de la Junta Directiva (folios 107-108).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia Gran Chimú-SITASE GRAN CHIMU**, copia del Auto Directoral N° 254-2014-GRLL-GGR/GRTPE-SGPSC-NCRG de fecha 04 de setiembre del 2014, resuelve tener por comunicada y REGISTRAS a la Junta Directiva (folio 106).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Julcán-SITASE-JULCAN**, copia de Auto Directoral N° 033-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 21 de marzo del 2019, resuelve tener por comunicada la elección de la nueva junta directiva (folio 105).
- **Sindicato de Trabajadores Empleados del Colegio Militar "G.M.R.C"**, copia de Oficio N° 004-2018-SITEC-CMRC-LA LIBERTAD de fecha 18 de julio del 2018, que remite el Auto Directoral N° 370-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 16 de julio del 2018, resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folios 102 a 104).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-Instituciones Educativas de la Provincia de Otuzco-SITASE OTUZCO**, copia de Auto Directoral N° 026-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 05 de marzo del 2019, resuelve tener por comunicada la elección de la nueva junta directiva (folio 100 a 101).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-Instituciones Educativas de la Provincia de Pacasmayo-SITASE-PACASMAYO** de fecha 27 de setiembre del 2017, resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folio 98 a 99).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-Instituciones Educativas de la Provincia de Sánchez Carrión (SITASE-SANCHEZ CARRION)**, copia del Auto Zonal N° 010-2019-GRLL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 29 de marzo del 2019 resuelve tener por comunicada los cambios producidos en la junta directiva (folio 97).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (SITASE) Santiago de Chuco**, copia de Auto Zonal N° 003-2019-GR LL-GRTPE-ZTPEHCO de fecha 11 de febrero del 2019, resuelve tener por comunicada el cambio de la junta directiva (folio 96).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Trujillo SITASE-TRUJILLO**, copia de Auto Directoral N° 422-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 05 de setiembre del 2018, resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (folios 94 a 95).
- **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Virú-SITASE VIRÚ**, copia del Auto Directoral N° 00014-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 23 de enero del 2019, resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva (FOLIOS 92 a 93)

Que, mediante Oficio N° 012-2019-SITEC-CMRC-LA LIBERTAD de fecha 04 de junio del 2019, en atención a la Carta N° 155-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados del Colegio Militar "G.M.R.C", remite el Informe N° 001-2019-SITEC-CMRC, a través del cual en su numeral 3 expresa: **"...PRECISO QUE, el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS DEL COLEGIO MILITAR "GMRC"-SITEC CMRC presenta UNICA AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD-FESADER-LL, en tal sentido pido a su despacho RECONOCIMIENTO UNICO ..."**;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, corresponde que a la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, no se le considere al Sindicato de Trabajadores Empleados del Colegio Militar "G.M.R.C", como sindicato afiliado;

Que, el reglamento de la Ley N° 30057, D. S. N° 040-2014-PCM, en su artículo 57 establece respecto de las federaciones y confederaciones: **"Para constituir una federación, se requiere la unión de no menos de dos (02) organizaciones sindicales del mismo ámbito. Para constituir una confederación, se requiere la unión de no menos de dos (02) federaciones registradas. Las federaciones y confederaciones se rigen por la Ley y el presente Reglamento."**;



Que, mediante Informe Técnico N° 462-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo del 2016, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite opinión respecto de la Negociación Colectiva de la Federación de la Ley N° 30057, en su numeral 2.9 manifiesta: "... respecto a la capacidad de negociación de una organización sindical, debemos tener presente lo establecido en el artículo 3° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que señala que "a los efectos del presente Convenio, la expresión organización de empleados públicos designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos"...podemos inferir que cuando se hace referencia al término "organizaciones sindicales", ello **no solo incluye a los sindicatos, sino también a las federaciones y confederaciones**...Siendo así, tanto las federaciones como las confederaciones, en el ejercicio de la libertad sindical, gozan de capacidad de negociación, **pudiendo ser partícipes de una negociación colectiva**";

Que, el artículo 71°, segundo párrafo del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil expresa:"...**En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes**", por lo tanto conforme lo establece la norma acotada la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, ha cumplido con lo establecido en la norma;

Que, a través de los Oficios N° 354 y 353-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 22 de febrero del 2019, se remite el Pliego de Reclamos de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y al Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente en atención al artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: "**Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que,...., podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse**", artículo modificado en atención a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26.04.2016, Pleno Jurisdiccional (declara la inconstitucionalidad del artículo 72, primer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30057);

Que, de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, habiendo presentado la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, su lista de representantes, cumpliendo con constituir su respectiva Comisión Negociadora, corresponde por lo tanto conformar la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad, conformación que deberá de ser formalizada mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, a través de Memorando N° 617-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 08 de julio del 2019 el Gerente General Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, Abog. William R. León Huertas, designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional La Libertad para la Negociación Colectiva con la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, designando a: Gerente Regional de Educación, Gerente Regional de Administración, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas antes citadas y en atención al Oficio N° 206-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA que remite el Informe N° 549-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER y Oficio N° 278-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA que remite el Informe N° 167-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA, corresponde emitir el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 053-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 30057, artículo 40° y siguientes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM artículos 51° y siguientes, la que estaría conformada de la siguiente manera:



REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- Gerente Regional de Educación
- Gerente Regional de Administración
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- Gerente Regional de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación

REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD FERTASE-LA LIBERTAD

- Ing. Benigno Arturo Flores Villavicencio
- Prof. Doris Diana Caseux Acevedo
- Sr. Jesús Roger Díaz Saldaña
- Blgo. Luis Borbonio Moncayo Tejada
- Sr. Hans Eduar Córdova Risco
- Sr. José Sixto Agapito Rojas Flores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad cumpla con informar al despacho de la Gobernación Regional, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Educación, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Libertad FERTASE-LA LIBERTAD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

